

RESOLUCION S.E. y PyME 368/19 (p.p.)

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019

B.O.: 21/8/19

Vigencia: 21/8/19

Desarrollo y producción de la biotecnología moderna. Impuestos a las ganancias, al valor agregado y a la ganancia mínima presunta. Beneficios impositivos. [Ley 26.270](#), [Dto. 50/18](#) y [Res. M.P. y T. 604/19](#).

Convocatoria “Promoción de la Biotecnología Moderna”. Bases y condiciones. Su aprobación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Apruébanse las bases y condiciones de la convocatoria “Promoción de la Biotecnología Moderna” que, como Anexo “IF-2019-73373460-APN-SECPYME#MPYT”, forma parte integrante de la presente medida, para acceder a los beneficios previstos en los incs. a) y/o b) de los arts. 6 y 7 de la Ley 26.270.

Art. 2 – Convócase a las personas humanas y/o jurídicas que encuadren en la definición de beneficiarios del art. 3 de la Ley 26.270, a presentar proyectos de: a) investigación y/o desarrollo de biotecnología moderna, en los términos del art. 6 de la Ley 26.270, para acceder a los beneficios previstos en los incs. a) y/o b) de dicha norma; y b) producción de bienes y/o servicios de biotecnología moderna, en los términos del art. 7 de la Ley 26.270, para acceder a los beneficios previstos en los incs. a) y/o b) de dicha norma. Para participar de la convocatoria, los beneficiarios deberán dar cumplimiento con las bases y condiciones que se aprueban en el artículo precedente.

Art. 3 – La presente convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y hasta el día 15 de octubre de 2019 o hasta agotar el cupo fiscal establecido para el año 2019, lo que ocurra primero. El cupo fiscal para el año 2019 es de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) conforme lo establecido en el art. 30 de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019. En caso de falta de disponibilidad, la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo comunicará ello en su página web y, además, adoptará las medidas pertinentes para limitar el ingreso de nuevos proyectos. La mera presentación de un proyecto no dará derecho al otorgamiento de beneficio alguno. En cualquier caso, el otorgamiento de un beneficio quedará sujeto a su inclusión en el orden de mérito y a la disponibilidad de cupo fiscal.

Art. 4 – Todas las presentaciones en el marco de la presente convocatoria, deberán efectuarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada por el Dto. 1.063, de fecha 4 de octubre de 2016, y su modificatorio.

Art. 5 – La Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, tendrá a su cargo la realización de todas las acciones conducentes para el análisis de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria.

Art. 7 – Los miembros de la Comisión Consultiva prestarán servicios de forma “ad honorem”.

Art. 8 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9 – De forma.

ANEXO - Bases y condiciones. Régimen de promoción del desarrollo y producción de la biotecnología moderna. Convocatoria “Promoción de la biotecnología moderna”